

RESOLUCIÓN NÚMERO

292

23 JUN 2020

"Por medio de la cual se archiva el Proyecto de Plan Parcial Lindaraja Subpolígono ZE8D-1C"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los Decretos Municipales Nros. 0024 de 2013 y 0165 de 2016, así como en el Decreto-Ley 019 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. 009057 del 1 de junio de 2018 la señora Eliney Francis Llanos, en calidad de apoderada de la PROMOTORA BARAKA SAS, radicó ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas, Antioquia, el proyecto Plan Parcial "Lindaraja".

Que mediante la **Resolución Número 19523 del 27 de noviembre de 2018**, "POR LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD DEL PLAN PARCIAL LINDARAJA", el Secretario de Planeación del Municipio de Caldas resolvió, entre otros aspectos, remitir el expediente completo, integrado por la totalidad de los documentos que hacen parte integral del plan parcial, junto con los actos administrativos a que haya lugar, para que la autoridad ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional CORANTIOQUIA, lleve a cabo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.4.1.2.2 y 2.2.4.1.2.3 del Decreto compilatorio 1077 de 2015, el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 49 de la Ley 1537 de 2012 respectivamente; correspondiente a la concertación de los aspectos estrictamente ambientales de la propuesta de plan parcial."

Que el plan parcial Lindaraja fue remitido a la autoridad ambiental mediante radicado de CORANTIOQUIA 160AS-COE1811-38695, no obstante, no se llevó a cabo el proceso de concertación por los argumentos expuestos en el oficio 160AS-COI1812-29091 del 10 de diciembre de 2018 de Corantioquia.

Que el pasado 9 de julio de 2019, la señora Eliney Francis Llanos, en calidad de autorizada de la empresa PROMOTORA BARAKA SAS, solicitó mediante oficio dirigido al Secretario de Planeación el reinicio del proceso Plan Parcial Lindaraja Subpolígono ZE8D-1C.

Que mediante la **Resolución Número 12594 del 14 de agosto de 2019**, "POR LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD PLAN PARCIAL LINDARAJA", se resolvió "expedir concepto favorable de viabilidad para la propuesta ajustada de plan parcial localizado en la zona de expansión urbana del Municipio de Caldas, denominado Plan Parcial Lindaraja, localizado en los predios identificados con matrícula inmobiliaria 001-765546, 001-765547 y 001-765548, correspondiente al subpolígono ZE8D-1C, Vereda Primavera del Municipio de Caldas."

Página 1 de 4

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Contr. utador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia



F-CC-43
Versión: 1

SC5006-1

292
23 JUN 2020

Que de igual forma, la Resolución de la referencia ordenó "Remitir el expediente completo, integrado por la totalidad de los documentos que hacen parte integral del plan parcial, junto con los actos administrativos a los que haya lugar, para que la autoridad competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional para el Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, lleve a cabo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.4.1.2.2. y 2.2.4.1.2.3. respectivamente; correspondiente a la concertación de los aspectos estrictamente ambientales de la propuesta de plan parcial, entendiéndose con esto que el presente corresponde a un proceso que se reanuda en el marco de las disposiciones del Decreto Ley 019 de 2012. Por lo anterior, se solicita a la autoridad ambiental el desarchivo del trámite con radicado 160AS-COE1811-38 al cual se deberá adjuntar la documentación que remita este despacho con la presente resolución"; por lo cual el pasado 15 de agosto de 2019 el Secretario de Planeación del Municipio de Caldas, mediante oficio No. 016533, radicó ante CORANTIOQUIA el reinicio del proceso de concertación del Plan Parcial Lindaraja.

Que el pasado 30 de agosto de 2019, a través de oficio con radicado interno 018165 y Radicado CORANTIOQUIA 160AS.COL1908-21398, dicha entidad solicitó por intermedio del Jefe de la Oficina Territorial Aburrá Sur al Secretario de Planeación del Municipio de Caldas presentar información faltante para dar inicio al proceso de revisión y concertación.

Que el 03 de diciembre de 2019, mediante comunicación oficial externa No. 160AS-COE1912-41568, el municipio de Caldas presentó para concertación de los asuntos ambientales, el Proyecto de "Plan Parcial Lindaraja ZE8D-1".

Que mediante oficio con radicado No. 160AS-IT1912-33041 del 12 de diciembre de 2019, la Corporación envió al Alcalde del Municipio de Caldas citación a la reunión de concertación para el día 20 de diciembre de 2019.

Que mediante informe técnico jurídico con radicado No. 160AS-IT1912-14211 del 13 de diciembre de 2019, CORANTIOQUIA realizó la evaluación de los asuntos estrictamente ambientales de la información del Plan Parcial Lindaraja, aportada mediante comunicación oficial externa No. 160AS-COE1912-41568.

Que mediante comunicación oficial externa No. 160AS-COE1912-43769 del 20 de diciembre de 2019, el municipio de Caldas solicitó la prórroga del proceso de concertación del Plan Parcial Lindaraja, con el fin de dar respuesta a las observaciones ambientales del citado informe técnico jurídico con radicado No. 160AS-IT1912-14211 del 13 de diciembre de 2019.

Que el día 20 de diciembre de 2019 se realizó reunión de concertación entre CORANTIOQUIA y el Municipio de Caldas, para estudiar las observaciones del componente ambiental al Plan Parcial Lindaraja, elaborándose el Acta No. 160AS-ACT1912-6328 del 23 de diciembre de 2019.

Que mediante radicado interno 026151 del 30 de diciembre de 2019 del archivo municipal, la señora Eliney Francis Llanos radicó los ajustes al plan parcial Lindaraja – Concertación Ambiental, ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas.

Página 2 de 4

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Contactador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia



292
23 JUN 2020

Que mediante radicado 026152 del 30 de diciembre de 2019 del archivo municipal, radicado CORANTIOQUIA No. 160AS-COE1912-44542, el Secretario de Planeación del Municipio de Caldas dio respuesta al acta de reunión de concertación ambiental 160AS-ACT1912-6328 de diciembre 23 de 2019.

Que mediante radicado de Corantioquia 160AS-COI2001-345 del 10 de enero de 2020, suscrito por la Jefe Oficina Territorial Aburrá Sur, se invitó al Municipio, a través de su Alcalde Municipal, a la reunión de Concertación del Plan Parcial Lindaraja, a realizarse el 16 de enero de 2020.

Que mediante radicado 20202000056 del 9 de enero de 2020 del archivo municipal, radicado CORANTIOQUIA 160AS-COE2001-651 del 13 de enero de 2020, el Secretario de Planeación del Municipio de Caldas solicitó a dicha entidad la suspensión de los términos del proceso de concertación de los planes parciales en trámite y en particular frente al Plan Parcial Lindaraja, por encontrarse *"evaluando a fondo la información radicada tanto por los formuladores del plan parcial, como la información radicada por la administración municipal (2016-2019) ante la corporación autónoma... se solicitará a los formuladores del plan parcial, la socialización de los planteamientos urbanísticos, ambientales, jurídicos y financieros, incorporados en el mismo"*.

Que mediante radicado 20202000088 del 14 de enero de 2020, radicado CORANTIOQUIA 160AS-COE2001-1148, el Secretario de Planeación del Municipio de Caldas elevó a dicha entidad, solicitud de desistimiento del proceso de concertación del Plan Parcial Lindaraja, *"considerando que a la fecha nos encontramos evaluando de fondo la información radicada por los formuladores del plan parcial y de la necesidad de participar en dicha reunión, con el pleno conocimiento de los elementos técnicos, ambientales, normativos y de planificación tenidos en cuenta"*.

Que CORANTIOQUIA, mediante Resolución 160AS-RES2001-219, dispuso el desistimiento de la solicitud de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de Plan Parcial Lindaraja Subpolígono ZE8D-1C" y, como consecuencia de ello, resolvió *"(...) ordenar el archivo de la solicitud y actuaciones relacionadas en el radicado 160S-COE1912_41568 del 03 de diciembre de 2019 (...)"*.

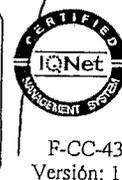
Que en los considerandos de la precitada Resolución 160AS-RES2001-219 se señaló que *"(...) se procederá en la parte resolutive de la presente providencia a Declarar La No concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Plan Parcial Lindaraja (...)"*.

Que el artículo 180 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, estableció en su numeral 3, inciso segundo, que *"(...) Cuando no se logre la concertación entre el municipio o distrito y la autoridad ambiental competente, la oficina de planeación municipal o distrital procederá a archivar el proyecto de plan parcial (...)"*.

Que según el artículo 2.2.4.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, el procedimiento para la formulación y adopción de Planes Parciales contempla tres (3) etapas, a saber: 1. Etapa de formulación y revisión, 2. Etapa de concertación y consulta y 3. Etapa de adopción.

Página 3 de 4

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: [alcaldíadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)



292
23 JUN 2020

Que con relación a la etapa de concertación y en sintonía con lo señalado en el referido artículo 180 del Decreto 019 de 2012, el párrafo del artículo 2.2.4.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015 prescribe, que "Cuando no se logre la concertación entre el municipio o distrito y la autoridad ambiental competente, la oficina de planeación municipal o distrital procederá a archivar el proyecto de plan parcial (...)".

Que en atención a lo antes expuesto, ante la no concertación entre el Municipio y la autoridad ambiental, según se consideró en la Resolución 160AS-RES2001-219, la Secretaría de Planeación debe proceder a archivar el proyecto de plan parcial.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el Proyecto de Plan Parcial Lindaraja Subpolígono ZE8D-1C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales se deberán interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

23 JUN 2020

OMAR MAURICIO PALACIO GIRALDO
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bb.
Liceth Luna Rincón Contratista- Secretaría de Planeación	Nancy Marín Contratista - Secretaría de Planeación Olga Inés Restrepo Contratista - Secretaría de Planeación	Jonathan Giraldo González Jefe de Oficina Asesora Jurídica



SC5006-1



F-CC-43
Versión: 1